



PAOT

PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y  
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México".

Subprocuraduría de Protección Ambiental

No. Oficio: PAOT-200-1190-2008



México, D. F., a 06 de junio de 2008

ACUSE

LIC. ANTONIO LÓPEZ LAGARDE  
Agente del Ministerio Público  
Unidad Investigadora Especializada en Delitos Ambientales  
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal  
Presente.

Por instrucciones de la titular de esta Procuraduría, Mtra. Diana Ponce Nava, anexo al presente, envío a usted el Dictamen Técnico con número de Folio SPA/SDPA/DT-031/2008, emitido por la Subdirección de Dictámenes y Peritajes Ambientales, en atención a su solicitud mediante oficio sin número, de fecha 11 de febrero de 2008, relacionado con la Averiguación Previa: FACI/50/T2/014/08-01, "...por la tala de un árbol de la especie cedro, de cinco centímetros de diámetro, la tala de cuatro árboles, cuya especie no pudo ser identificada, así como la poda de nueve árboles, de la especie fresno (tres de ellos secos), la poda de un árbol de la especie colorín, frente a la Plaza ubicada en la Avenida Tenochtitlán, número 7875, en la Colonia Santa Cruz Acapixca, Delegación Xochimilco...", hechos vinculados con la denuncia ciudadana que se investiga en esta Subprocuraduría bajo el expediente PAOT-2007-129-SPA-67.

Atentamente  
La Subprocuradora

Mónica Viétnica Alegre González



Anexo

Anexo: Dictamen Técnico Folio: SPA/SDPA/DT-031/2008 (veintitrés fojas).

- c.c.p.- Diana Ponce Nava.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.
- c.c.p.- Verónica Melo García.- Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias.- Para su conocimiento.

MAG/jhg/zsd



Folio: SPA/SDPA/DT-031/2008

**ACUSE**

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO**

México, D.F., a 30 de mayo de 2008.

La que suscribe, bióloga Zenia Saavedra Díaz, manifiesto que con fundamento en los artículos 15 Bis 4 fracciones VIII y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 224 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, fui designada por la Subprocuraduría de Protección Ambiental, a efecto de emitir el presente Dictamen Técnico en respuesta al oficio sin número, de fecha 11 de febrero de 2008, suscrito por el Lic. Antonio López Lagarde, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Investigadora Especializada en Delitos Ambientales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con relación a la Averiguación Previa FACI/50/T2/014/08-01, por medio del cual solicita lo que en su parte conducente a la letra dice:

*...se emita DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA AMBIENTAL, en relación con la tala de un árbol de la especie cedro, de cinco centímetros de diámetro, la tala de cuatro árboles, cuya especie no pudo ser identificada, así como la poda de nueve árboles, de la especie fresno (tres de ellos secos), la poda de un árbol de la especie colorín, frente a la Plaza ubicada en la Avenida Tenochtitlan, número 7875, en la Colonia Santa Cruz Acalpixca, Delegación Xochimilco, en esta Ciudad, debiendo determinar lo siguiente:*

- 1.- La zonificación del lugar de los hechos.
- 2.- Los servicios ambientales que dejaron de brindar dichos árboles.
- 3.- La afectación e impacto ambiental, causada por la tala de dichos árboles.
- 4.- La cuantificación del daño ambiental, es decir, el valor económico, para efectos de la reparación del daño.

## DICTAMEN TÉCNICO

### I. Descripción del problema ambiental

La conducta por la cual se inició la averiguación previa referida en el proemio del presente dictamen, derivó de la denuncia de hechos presentada en fecha 18 de diciembre de 2007 por esta Entidad ante la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Ambientales, donde se denunció el derribo de varios árboles en un área verde frente a la plaza ubicada en Avenida Tenochtitlán No. 7875, Pueblo de Santa Cruz Acalpixca, en la Delegación Xochimilco. La conducta referida presupone que se provocó un daño ambiental que debe ser evaluado y reparado.

### II. Elementos del dictamen

1. Determinar la zonificación de uso de suelo del lugar de los hechos
2. Determinar los servicios ambientales que dejaron de brindar los árboles afectados.
3. Determinar el impacto ambiental ocasionado por los derribos.
4. Determinar el valor económico del daño ocasionado.

*Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT para realizar la acción de manejo recomendada.*

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,  
Distrito Federal. Teléfono: 5265 0780 Ext. 1201 y 1202

*JA*



### III. Procedimiento aplicado

Las actividades realizadas para la elaboración del presente dictamen son las siguientes:

1. Visita al lugar de los hechos referidos en el numeral I de este dictamen técnico.
2. Inspección del predio en cuestión y de los sujetos forestales afectados.
3. Análisis de la información y desarrollo del dictamen.

### IV. Visita al lugar de los hechos

En fecha 19 de marzo de 2008, personal dictaminador adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental se constituyó en el lugar de los hechos, señalado en la solicitud del presente dictamen; con el objeto de identificar y obtener la información pertinente relacionada con los sujetos arbóreos afectados y dado que, el predio se encuentra cercado y bajo responsabilidad del personal de la Dirección Jurídica de la Delegación Xochimilco, se concertó previamente una cita con ellos para realizar la visita conjuntamente y para que se nos permitiera el acceso.

Una vez en el sitio, se tomaron las dimensiones del predio para hacer un croquis de localización tanto del predio como de la distribución de los árboles en su interior. Así mismo, se contaron los árboles presentes y se evaluó el estado físico y fitosanitario en que se encontraban.

Dentro del predio se identificaron 10 (diez) individuos arbóreos de diferentes especies y tres tocones con retoños, lo que implica que fueron cortados hace menos de seis meses (las condiciones observadas en los árboles se describen en el siguiente apartado con mayor detalle).

Cabe mencionar que hay un letrero de lámina con los logotipos del Gobierno del Distrito Federal y de la Delegación Xochimilco el cual informa lo siguiente: "...Propiedad del Gobierno del D.F. Para cualquier asunto relacionado con este predio, acuda a la Dirección Jurídica ubicada en Gladiolas No. 161, San Pedro Xoch...".

### V. Consideraciones técnicas y desarrollo del dictamen

#### V.1. Observaciones en el lugar de los hechos

V.1.1. En la aludida visita de dictaminación del 19 de marzo de 2008, se observó lo siguiente:

Se identificó un predio de forma irregular que tiene una longitud sobre la acera de la Av. Tenochtitlan de aproximadamente 28 m. Se encuentra cercado con malla ciclónica y presenta un letrero de lámina informando que cualquier cosa que se quiera discutir sobre este predio tendrá que ser a través de la Dirección Jurídica de la Delegación Xochimilco.

V.1.2. Se considera que el espacio en cuestión es un área verde sobre la vía pública que fue ocupada como si formara parte del predio número 7875, esto se deduce al compararlo con las calles colindantes, ya que los espacios que se encuentran con la misma distribución que éste, son jardineras que forman parte de las aceras

*Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT para realizar la acción de manejo recomendada.*

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,  
Distrito Federal. Teléfono: 5265 0780 Ext. 1201 y 1202

y no de los predios particulares como en el caso del sitio visitado. Por las condiciones observadas, se asume también que a dicha área, le fue removida la cobertura vegetal superficial, ya que al momento de la visita se encontró el sitio sin pasto y con tierra suelta en toda su superficie.

Se cuantificaron 10 árboles y cuatro tocones dentro de la superficie en cuestión y sus características se detallan en los Cuadros 1 y 2:

CUADRO 1 TOCONES ENCONTRADOS EN EL ÁREA VERDE FRENTE AL PREDIO No. 7875 DE AV. TENOCHTITLAN, STA. CRUZ ACALPIXTLA, DEL. XOCHIMILCO.					
Tocón	Especie	Nombre común	D.A.P.* (cm)	Observaciones	Acción recomendada
A	<i>Fraxinus uhdei</i>	Fresno	20	Tocón a ras de suelo. Dado que se observan algunos retoños en el tocón, se concluye que el árbol estaba en buen estado de salud cuando fue derribado.  No hay ninguna posibilidad de recuperación por lo que se consideran como derribos.	Retirar el tocón ya que el árbol no se va a recuperar. Sancionar al responsable conforme lo determine la autoridad competente y la legislación aplicable ya que según los documentos que forman parte del expediente de este caso no se emitieron permisos para derribar los árboles.
B	<i>Fraxinus uhdei</i>	Fresno	26		
C	<i>Fraxinus uhdei</i>	Fresno	18		
D	<i>Fraxinus uhdei</i>	Fresno	40		
E	<i>Cupressus lusitanica</i>	Cedro	5		

\*DAP: diámetro del árbol, tomado a la altura del pecho del que hace la medición.

CUADRO 2 ÁRBOLES ENCONTRADOS EN EL ÁREA VERDE FRENTE AL PREDIO No. 7875 DE AV. TENOCHTITLAN, STA. CRUZ ACALPIXTLA, DEL. XOCHIMILCO.						
No	Especie	Nombre común	D.A.P. (m)	Altura (m)	Observaciones sobre el estado del árbol	Acción recomendada
1	<i>Erythrina americana</i>	Colorín	31	4.5	Desmoche reciente por liberación de cableado aéreo, presencia de rebrotes. Daño mecánico medio en el tronco. Presenta amarres que sostiene un anuncio.	Retirar amarres del tronco.
2	<i>Fraxinus uhdei</i>	Fresno	30	4.5	Desmoche reciente por liberación de cableado aéreo, presencia de rebrotes. Rama desgarrada. Tronco muy contorneado.	Podar rama desgarrada.
3	<i>Fraxinus uhdei</i>	Fresno	35	10	Desmoche reciente por liberación de cableado aéreo, presencia de rebrotes. Presenta varios rebrotes. Fuste contorneado con un diámetro de copa de 6 m.	Balancear y reducir la copa.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT para realizar la acción de manejo recomendada.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal. Teléfono: 5265 0730 Ext. 1201 y 1202



CUADRO 2		ÁRBOLES ENCONTRADOS EN EL ÁREA VERDE FRENTE AL PREDIO No. 7875 DE AV. TENOCHTITLAN, STA. CRUZ ACALPITLA, DEL. XOCHIMILCO.				
No	Especie	Nombre común	D.A.P.* (m)	Altura (m)	Observaciones sobre el estado del árbol	Acción recomendada
4	<i>Fraxinus uhdei</i>	Fresno	25	10	Desmoche reciente por liberación de cableado aéreo, presencia de rebrotes. Ramas desgajadas por la poda. Daño mecánico en tronco y ramas.	Podar las ramas desgarradas y cuidar que las podas se realicen con equipo adecuado sin dejar las ramas en mal estado.
5	<i>Cupressus lusitanica</i>	Cedro	44	8	Desmoche reciente por liberación de cableado aéreo, presencia de rebrotes. Tronco contorneado. Afectación ligera en tronco.	Podar de ramas inferiores.
6	<i>Fraxinus uhdei</i>	Fresno	43	9	Desmoche reciente con rebrotes. Copa desbalanceada.	Poda de balanceo de copa
7	<i>Fraxinus uhdei</i>	Fresno	34	12	Muy afectado por desmoche por liberación de cableado aéreo; presencia de rebrotes. Presenta amarres y una rama de 12 m de altura y el resto del árbol tiene 8 m.	Retirar amarres y reducir altura de una rama para evitar que se desgarre. Cuidar la técnica de poda que se le aplica.
8	<i>Yucca elephantipes</i>	Yuca	18	0.50	Tronco principal talado casi en su totalidad. Presenta nuevas hojas como rebrotes en dos sitios. Se está recuperando.	Evitar nuevas podas.
9	<i>Fraxinus uhdei</i>	Fresno	25	9	No presenta podas. Contorneado y casi pegado a la barda. Buen estado. Presenta algunos amarres.	Retirar amarres.

\*D.A.P.: Diámetro del árbol, tomado a la altura del pecho del que hace la medición.

Por último, no se encontraron pruebas ó algún tocón que confirme el derribo del cedro de 5 cm. de diámetro que se menciona en la solicitud del dictamen; sin embargo, en dos actas circunstanciadas que informan sobre las visitas realizadas por personal investigador adscrito a ésta Procuraduría en fechas anteriores, mismas que obran en el expediente PAOT-2007-129-SPA-67 relacionado con estos hechos, se tienen pruebas de la existencia del cedro en cuestión, y se acreditan también los derribos mencionados en el Cuadro 1; estas actas se describen en el Cuadro 3:

CUADRO 3 Actas Circunstanciadas relacionadas con los hechos revisados en el presente dictamen técnico		
Fecha de la visita	Hechos encontrados en las visitas anteriores	Comparación de los hechos con la visita de dictaminación del 19 de marzo del 2008.
27-02-2007	Se observaron "...9 árboles conocidos comúnmente como fresnos, desmochados (tres de ellos secos), un colorín desmochado, un cedro de 5 cm. de diámetro que fue trozado en la base de su tronco. Se localizaron 4 tocones, tres de ellos no se identificó su especie y uno de era de yuca...".	Se localizaron 8 árboles (6 fresnos, un colorín, un cedro de 8 m. de altura) y una yuca retoñando del tocón. Los 9 individuos estaban vivos pero con afectaciones por podas. Se localizaron 4 tocones de fresnos.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT para realizar la acción de manejo recomendada.



CUADRO 3 Actas Circunstanciadas relacionadas con los hechos revisados en el presente dictamen técnico		
Fecha de la visita	Hechos encontrados en las visitas anteriores	Comparación de los hechos con la visita de dictaminación del 19 de marzo del 2008.
14-08-2007	<i>“...se observó que dentro del espacio denominado área verde común se habían retirado más árboles (...) se observaron árboles como un fresno del lado derecho del área que fue retirado recientemente, no dejando tocón ni esquilmos en el área, así como un cedro que se encontraba también del lado derecho y el cuál ya no está; durante ésta diligencia, se vio que del lado izquierdo donde se ubicaba un puesto de tacos, antes de la instalación de éste había dos árboles de fresno, pero actualmente sólo se localiza un solo árbol de fresno y se encuentra rodeado de láminas...”</i>	Según las fotos del acta circunstanciada y la descripción, se presume que los derribos respetados corresponden a los tocones D, E (cedro no observado) y A respectivamente.

## V.2. Zonificación del uso de suelo que le corresponde al predio motivo del dictamen

Durante la visita se tomó una coordenada geográfica del sitio con un aparato GPS marca Magellan, Modelo Sportrak de doce canales y precisión de  $\pm 7$  metros, ajustado al *Datum* Norteamericano de 1927 (NAD27), misma que corresponde a la esquina de la calle I. Zaragoza con la Av. Tenochtitlán. Dicha coordenada (X=492356 y Y=2128050), se ubicó en un Sistema de Información Geográfica, sobre la cartografía del Programa General del Ordenamiento Ecológico del D.F., encontrando que el sitio se encuentra fuera del Suelo de Conservación del D.F. Posteriormente, se trató de ubicar el sitio en las cartas de divulgación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Xochimilco, sin embargo, éstos documentos no tienen tanto detalle y no se pueden diferenciar las aceras de los predios y como ya se mencionó en el apartado V.1.2., la parte afectada que se está analizando corresponde a la jardinera de la acera de la Av. Tenochtitlán. Por la anterior situación, se revisaron con detalle los documentos que conforman el expediente PAOT-2007-129-SPA-67 relacionado con estos hechos, el cual investiga personal de ésta Procuraduría corroborando que el sitio en cuestión, es un **área verde pública** según lo referido en los siguientes oficios (se anexan copia simple de oficios):

a) Oficio DPEDU.07/1217 de fecha 29 de junio del 2007, emitido por la Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el cual señala que con respecto al predio ubicado en Av. Tenochtitlán no. 7875 de la Col. Santa Cruz Acapulxca, Delegación Xochimilco, “... existen en los archivos de ésta Dirección, en particular de la lámina 426 de los Planos de Alineamiento y Derecho de Vía (...) se observa que el área que nos ocupa se localiza dentro de la sección considerada como **Vía Pública oficialmente reconocida**...” (Se anexa a este dictamen copia simple del oficio referido).

b) Oficio DGPI/DIYSI/3104/2007 de fecha 28 de noviembre del 2007 emitido por la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el cual señala que “... se detectó que conforme a la cartografía de la Subtesorería de Catastro y Padrón

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT para realizar la acción de manejo recomendada.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,   
Distrito Federal. Teléfono: 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



*Territorial del Distrito Federal, al predio de su interés efectivamente le corresponde la cuanta catastral 371-122-12, y tiene una superficie de 1,540 metros cuadrados (...) frente a dicho predio se ubica una superficie que conforme a la visita física es un área verde, indicada en color verde, y que también fue materia de nuestra investigación obteniéndose la siguiente información:*

*Está reconocida como vía pública tal como se estipula en el Oficio DPEDU.07/1217 de fecha 29 de junio del año en curso, signado por el titular de la Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano. Asimismo, se cuenta con la visita física número 37593\_S de fecha 7 de marzo del año en curso, realizada por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliaria que identifica a una **superficie aproximada de 279.66 metros cuadrados como vía pública, y con uso de área verde, frente al número 7875 de la Av. Tenochtitlan, esquina con calle Ignacio Zaragoza, Colonia Santa Cruz Acalpixca, Delegación Xochimilco...**". (Se anexa a este dictamen copia simple del oficio referido y su anexo).*

### V.3. Servicios ambientales que dejaron de brindar los árboles

**V.3.1.** Las áreas verdes urbanas pobladas con árboles aportan beneficios a la comunidad. Estos beneficios también se consideran servicios ambientales y mientras más abundante sea la cobertura arbórea y se encuentre en mejor estado, más altos serán.

Algunos de los servicios ambientales más fáciles de identificar son los siguientes:

- Mediante la fotosíntesis que realiza el follaje, el árbol atrapa el bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) que contamina el aire.
- El tejido vegetal de los árboles amortigua el impacto de las ondas sonoras, contribuyendo a reducir los niveles de ruido en vialidades y parques.
- La copa está diseñada para que el aire pase entre el follaje, filtrando polvo, humo, esporas, polen y otras impurezas que arrastra el viento; las hojas y la rugosidad de la corteza de los troncos atrapan estas impurezas.
- Proporcionan albergue a algunas especies de fauna urbana y protegen la flora inferior del efecto dañino de los rayos solares.
- La copa de un árbol capta la luz solar generando sombra en el piso, causando bienestar en los días soleados.
- Los árboles proporcionan belleza escénica y sensaciones de tranquilidad por la majestuosidad de sus copas y troncos, e incluso, por el trino de aves que albergan.
- Los árboles y áreas verdes son elementos fundamentales del paisaje urbano.
- Ayudan en la modulación o regulación climática.
- Protegen los ecosistemas o formas de vida.

**V.3.2.** En este caso, los principales servicios ambientales que dejaron de prestar los cinco individuos arbóreos derribados por la eliminación de su masa vegetal son: que la copa dejó de captar luz para generar sombra en el piso, causando bienestar en los días soleados; se perdió un medio natural que proporcionaba albergue y refugio a la fauna; dejaron de contribuir a la reducción de ruido, pues ya no se amortiguara el impacto de las ondas sonoras en su copa además, de las impurezas del aire que eran retenidas por la fronda, como polvo, humo y otra. Estos servicios es muy complicado calcularlos de manera cuantitativa, sin embargo se nota su ausencia sobre todo cuando algún individuo estaba relacionado directamente con el beneficio que prestaban (aunque sea en pocas cantidades).

*Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT para realizar la acción de manejo recomendada.*

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,   
Distrito Federal. Teléfono: 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



#### V.4. Determinación del impacto ambiental ocasionado

El "impacto ambiental" provocado por el derribo de los cinco árboles, se determinó calificando el "daño ambiental" o "menoscabo de los servicios ambientales" que prestan los árboles, como se menciona en el numeral anterior.

El artículo 5º de la Ley Ambiental del Distrito Federal define "daño ambiental" como: *Toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al ambiente o a uno o más de sus componentes.*

Los "servicios ambientales" están asociados a un concepto de escala o dimensión. «El concepto de servicios ambientales no tiene una definición precisa o acordada. Comúnmente, se refiere a servicios ecosistémicos de regulación, soporte y culturales...»<sup>1</sup>. Existe la siguiente definición de servicios ambientales: «Los servicios que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la modulación o regulación climática; la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida; la protección y recuperación de suelos...»<sup>2</sup>.

Se determina que existe daño ambiental por la pérdida de los servicios ambientales debido a la eliminación de la masa vegetal de los cinco individuos arbóreos derribados.

#### V.4. Determinación del monto económico por el daño ocasionado

La *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006*, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal, prevé la restitución de árboles derribados mediante una compensación física o económica.

Para el caso del presente dictamen, la valoración del monto económico del daño ocasionado se determinó tomando como base los individuos arbóreos derribados, equiparando dicho monto económico al importe de la restitución económica determinada conforme a la norma de referencia. El importe de la restitución económica se determina calificando u obteniendo un puntaje para el árbol, según el Cuadro del Anexo III, Valoración para la restitución de árboles urbanos que no representan alto riesgo de la NADF-001-RNAT-2006., con base en las siguientes características: altura del árbol, diámetro del tronco, estructura de la copa, estado general del árbol y servicios ambientales, expectativa de vida útil, presencia de otros árboles por unidad de superficie en hectáreas o longitud en 100 m, así como monumento urbanístico y valoración social.

El puntaje de los árboles derribados resultó de la siguiente forma: Tocón A=17, tocón B=17, tocón C=17, tocón D=18, cedro E=14. Estos puntajes se ingresaron al Cuadro 8.2.2 de la misma Norma donde se indica el monto económico de restitución por cada árbol derribado; el rango que les corresponde es el de 13-18 puntos equivalentes a 80 salarios mínimos por cada derribo. Cabe mencionar que la altura, estructura de la copa y

<sup>1</sup> Herman Rosa, Susan Kandel, Leopoldo Dimas, *Compensación por Servicios Ambientales y Comunidades Rurales. Lecciones de las Américas y temas críticos para fortalecer estrategias comunitarias*. Programa Savadoreño de Investigación sobre Desarrollo y Medio Ambiente, Instituto Nacional de Ecología, México, 2004.

<sup>2</sup> Art. 2 del ACUERDO que establece las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Pagos del Programa de Servicios Ambientales Hidrológicos. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. D.O.F.: 3 de octubre de 2003.

*Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT para realizar la acción de manejo recomendada.*

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,  
Distrito Federal. Teléfono: 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



estado general de los árboles se evaluaron equiparándolos con el resto de los árboles presentes en el predio que tenían un diámetro semejante, ya que no se observaron los individuos antes del derribo.

Para el caso específico del presente dictamen, el monto económico del daño ocasionado (5 derribos), se determinó en 400 días de salario que corresponden a un monto de \$21,036 (veintiún mil treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), esto según lo establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2007 donde especifica que el *Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal* a partir del 1ro. de enero de 2008 es de \$52.59 (cincuenta y dos pesos 59/100 moneda nacional).

## V. Conclusiones

Considerando las características del problema ambiental planteado en el numeral I, así como las observaciones realizadas en la visita del día 19 de marzo de 2008, se procede a emitir las siguientes conclusiones:

**Primera.** Se acredita el derribo de cinco individuos arbóreos localizados dentro del área verde ubicada en Avenida Tenochtitlán No. 7875, Pueblo de Santa Cruz Acalpíxca, en la Delegación Xochimilco. Cuatro derribos corresponden a la especie *Fraxinus uhdei*, conocida comúnmente con el nombre de "fresno"; el quinto es un *Cupressus lusitanica*, conocido comúnmente como cedro blanco cuyo derribo fue confirmado gracias a las actas circunstanciadas de las visitas realizadas anteriormente por personal investigador de ésta procuraduría.

**Segunda.** Se identificaron seis de los nueve árboles de la especie *Fraxinus uhdei* (fresno) y el árbol de la especie *Erythrina americana* (colorín) reportados con afectaciones por podas mal realizadas; también se observó un cedro (*Cupressus lusitanica*) que presentaba podas severas. Cabe mencionar que en gran parte, las podas se deben a la liberación de cableado aéreo pero esto no justifica los desgarres en las ramas y las lesiones.

**Tercera.** El sitio donde se realizó el derribo de los cinco árboles, de conformidad con oficios emitidos por la Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y por la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, corresponde a un área verde pública dentro de Suelo Urbano.

**Cuarta.** Se determina que existe daño ambiental por la pérdida de los servicios ambientales los cuales están asociados directamente a la generación de sombra en el piso causando bienestar en días soleados, amortiguación del impacto de las ondas sonoras y ruido ambiental; filtración de polvo, humo, esporas, polen y otras impurezas y como un medio físico que servía de refugio a la fauna.

**Quinta.** Equiparando el valor económico del daño ocasionado por el derribo de los cuatro árboles, con el valor de la restitución económica correspondiente conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, el monto económico del daño ocasionado asciende a \$21,036 (veintiún mil treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

---

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT para realizar la acción de manejo recomendada.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,  
Distrito Federal. Teléfono: 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



## VI. Referencias bibliográficas

1. Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.
2. Rodríguez Sánchez, L. y Cohen Fernández, Eréndira. Guía de Árboles y Arbustos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, REMUCEAC, México, 2003.
3. Herman Rosa, Susan Kandel, Leopoldo Dimas. Compensación por Servicios Ambientales y Comunidades Rurales. Lecciones de las Américas y temas críticos para fortalecer estrategias comunitarias. Programa Salvadoreño de Investigación sobre Desarrollo y Medio Ambiente, Instituto Nacional de Ecología, México, 2004.
4. ACUERDO que establece las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Pagos del Programa de Servicios Ambientales Hidrológicos. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. D.O.F.: 3 de octubre de 2003.

El presente Dictamen técnico se emite a mi leal saber y entender para los fines y efectos a que haya lugar, firmando el mismo en veintitrés fojas que lo conforman, incluyendo anexos.

**ATENTAMENTE**

**La Dictaminadora**

**Biól. Zenia Saavedra Díaz**

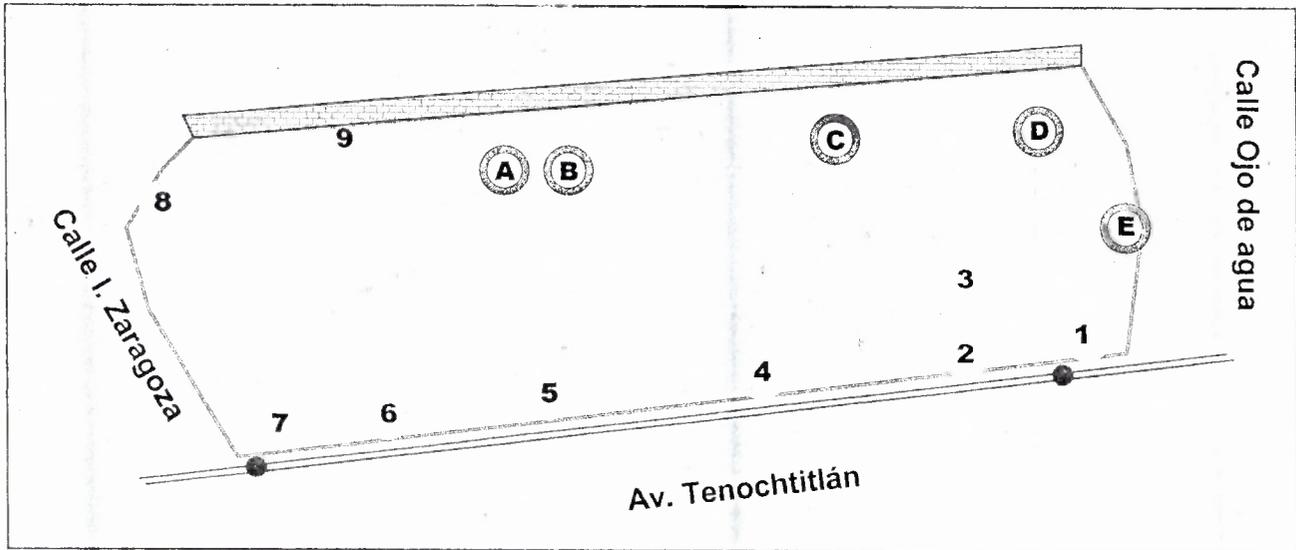
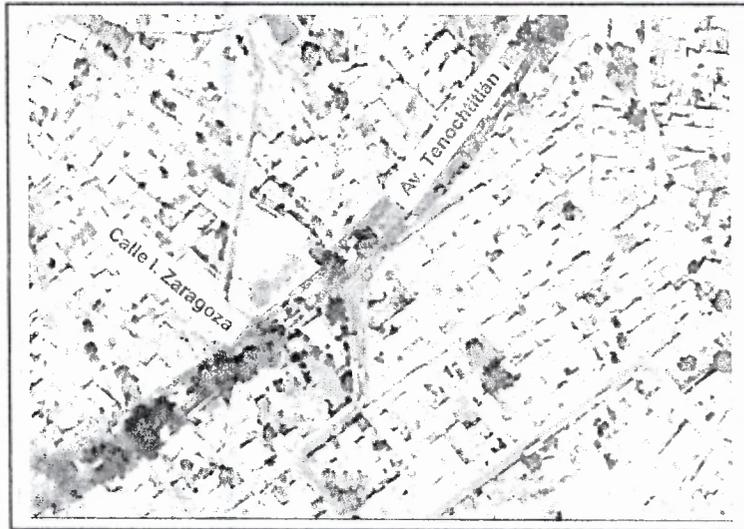
*Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT para realizar la acción de manejo recomendada.*

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,  
Distrito Federal. Teléfono: 5265 0780 Ext. 1201 y 1202

**ANEXO I**

**Croquis de ubicación del sitio y de la distribución del arbolado dentro del predio.**

Predio en cuestión señalado con un recuadro en amarillo



Las características de los árboles se pueden observar en los Cuadros 1 y 2 del apartado V.1.2 del presente dictamen, relacionándolos con el número que aparece en el croquis.

-  Árboles
-  Tocones
-  Barda posterior
-  Límite de la acera con la vialidad
-  Postes de luz y cableado aéreo

*Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT para realizar la acción de manejo recomendada.*

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,  
Distrito Federal. Teléfono: 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



ANEXO FOTOGRAFICO

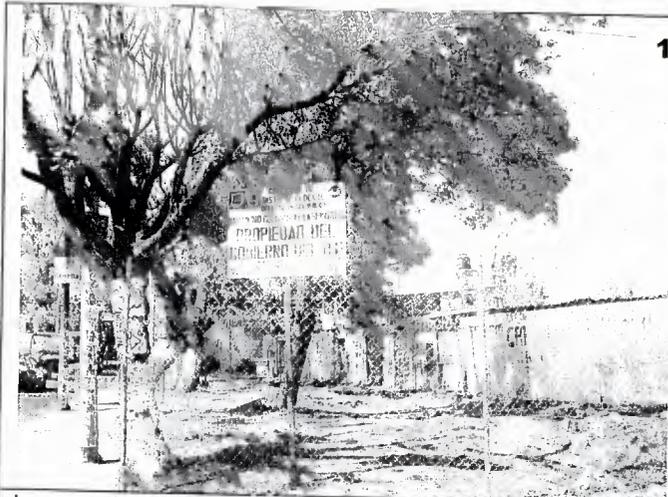


Imagen 1.- Vista del predio desde la calle Ojo de Agua. La zona cercada es la que quedó bajo resguardo de la Dirección Jurídica de la delegación Xochimilco.



Imagen 2.- Vista del predio desde la calle I. Zaragoza. La zona donde se observa tierra es parte de lo que correspondía a la jardinera (área verde pública).

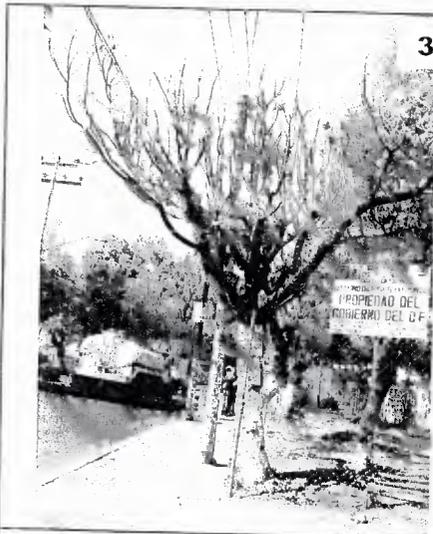


Imagen 3.- Árbol número 1 según el croquis del anexo 1. Se observa el desmoche efectuado por la liberación de cableado aéreo.

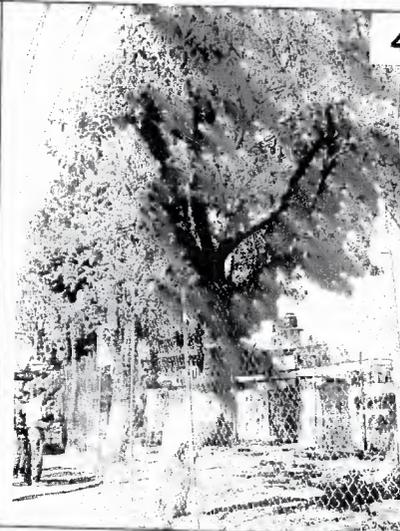


Imagen 4.- Árbol número 2 según el croquis del anexo 1. Presenta podas severas por la liberación de cableado.

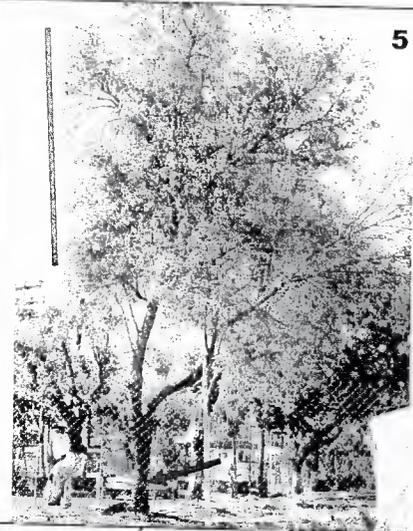
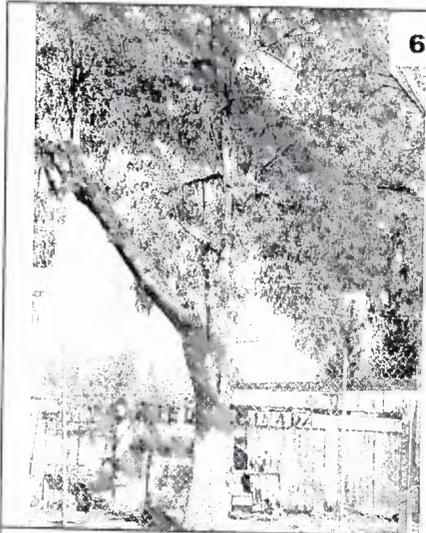


Imagen 5.- Árbol número 3 según el croquis del anexo 1 (flecha). La copa está un poco desbalanceada debido a que lo han podado más de un lado por las labores de liberación de cableado aéreo (línea).

ANEXO FOTOGRÁFICO



6

**Imagen 6.-** Árbol número 4 según el croquis del anexo 1. Presenta un daño mecánico severo en algunas partes del fuste y ramas desgarradas.



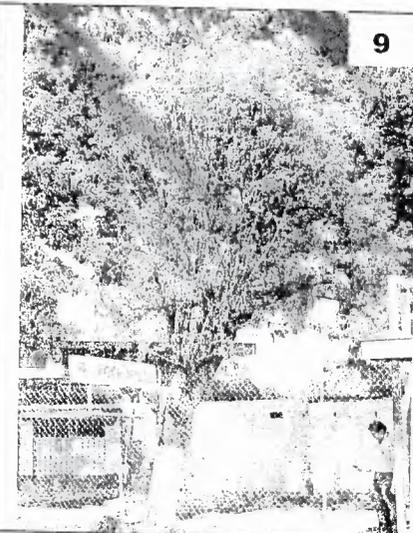
7

**Imagen 7.-** Árbol número 4 según el croquis del anexo 1. Es un acercamiento de la imagen 6 donde se observa la lesión en el fuste (circulo) y las ramas desgarradas (flecha).



8

**Imagen 8.-** Árbol número 5 según el croquis del anexo 1. Fue desmochado al liberar el cableado aéreo y ha perdido su estructura cónica original.



9

**Imagen 9.-** Árbol número 6 según el croquis del anexo 1. Presenta muchas ramas delgadas originarias de rebrotes por la podas que se le han efectuado.



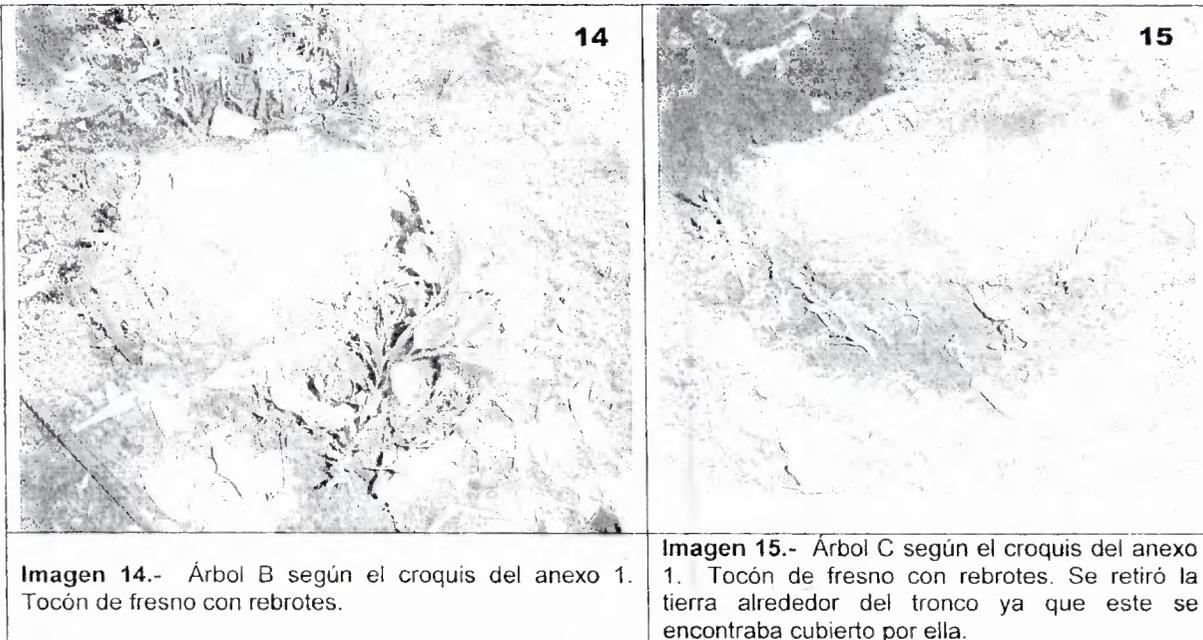
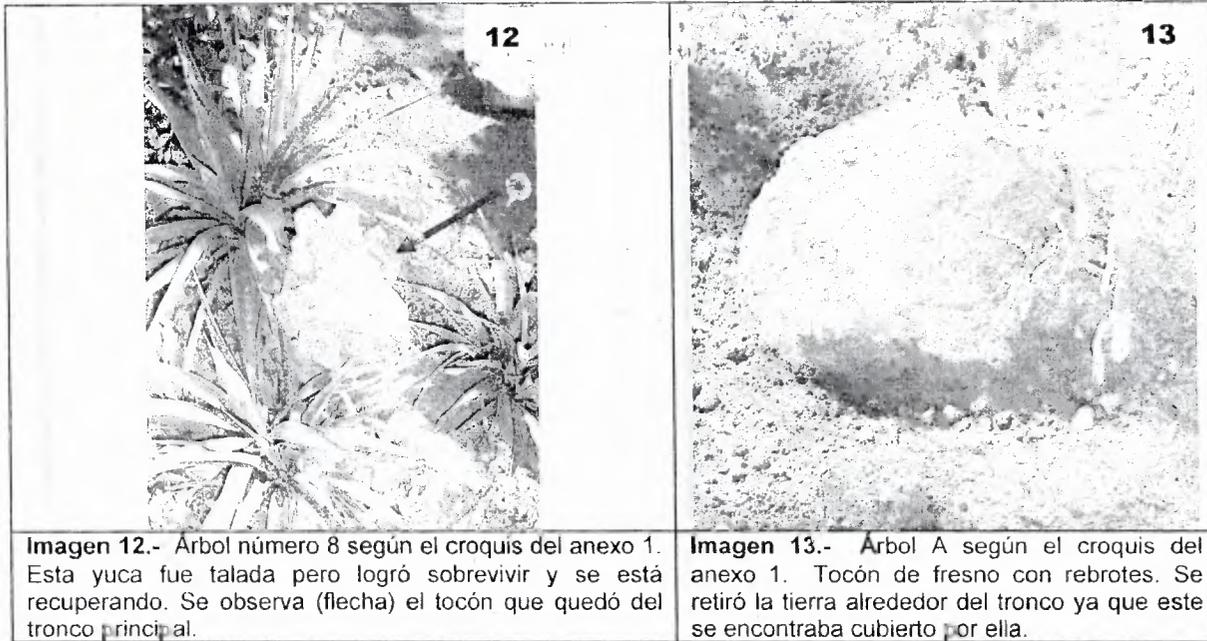
10

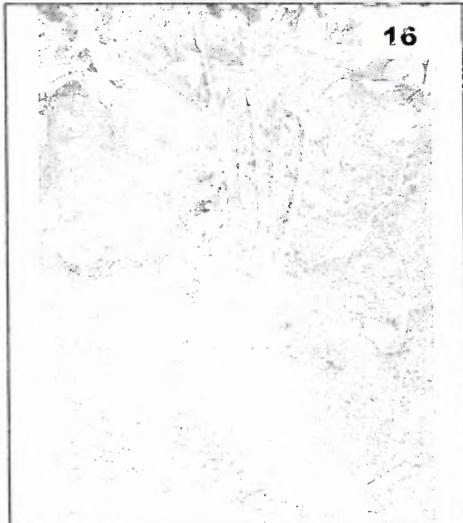
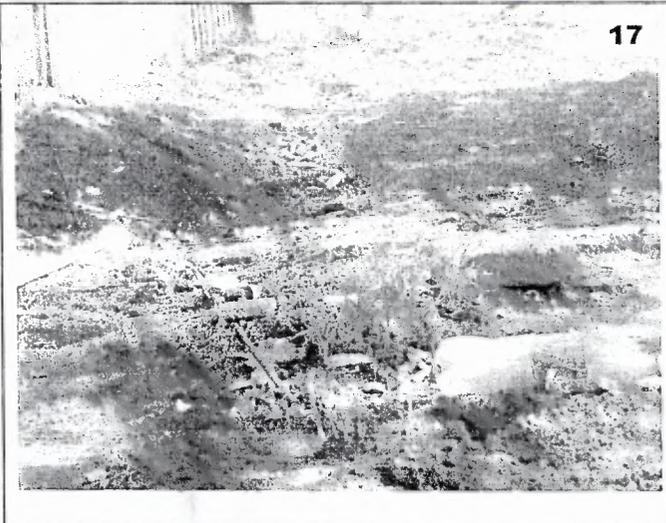
**Imagen 10.-** Árbol número 7 según el croquis del anexo 1. Al estar tan cerca del poste de luz y los cables este árbol ha sido muy afectado por las podas.



11

**Imagen 11.-** Árbol número 9 según el croquis del anexo 1. El árbol colinda con la barda y aunque parece que esta sobre ésta hay una pequeña separación entre el tronco y la barda.



	
<p><b>Imagen 16.-</b> Árbol D según el croquis del anexo 1. Tocón de fresno con rebrotes. Se retiró la tierra alrededor del tronco ya que este se encontraba cubierto por ella y sólo se observaba el retoño.</p>	<p><b>Imagen 17.-</b> Tocones 10,11 y 12 con sus retoños, según el croquis del Anexo 1.</p>



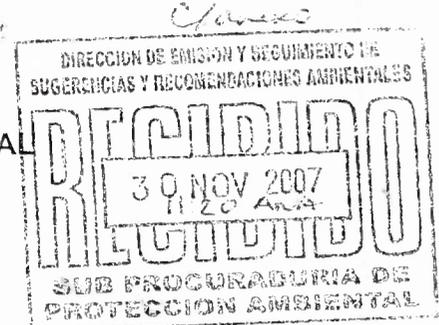
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
 OFICIALÍA MAJOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO  
 DIRECCIÓN DE INVENTARIO INMOBILIARIO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Oficio: DGPI/DIYSI/ 3104 /2007

México D.F., a 28 de noviembre de 2007.

**Asunto:** Predio ubicado en la Avenida Tenochtitlán número 7875, Pueblo de Santa Cruz Acalpixca, Delegación Xochimilco.

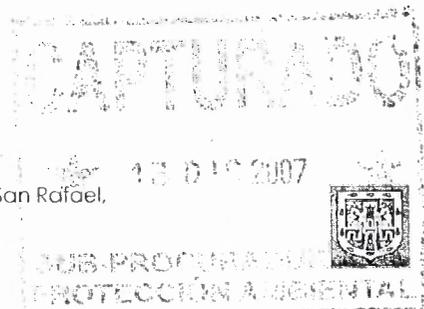
**C. FELIPE DE JESÚS RODRÍGUEZ MIRELES**  
 DIRECTOR DE EMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE  
 SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES AMBIENTALES  
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
 Medellín número 202, Cuarto Piso,  
 Colonia Roma Sur,  
 Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700.



Por instrucciones del Ingeniero César David Hernández Pérez, Director General de Patrimonio Inmobiliario, me refiero al oficio PAOT/200.3-0769-2007 de fecha 14 de junio del año en curso, en el que solicita se le informe si el predio ubicado en el número 7875 de la Avenida Tenochtitlán, Pueblo de Santa Cruz Acalpixca, Delegación Xochimilco, con número de cuenta catastral 371-122-12, está considerado dentro del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, y de ser el caso, informe cuál es el uso que tiene asignado, así como la situación legal que guarda el mismo.

Al respecto, me permito informarle que tomando como referencia los datos aportados y de conformidad con lo establecido en el artículo 100, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se detectó que conforme a la cartografía de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial del Distrito Federal al predio de su interés efectivamente le corresponde la cuenta catastral 371-122-12, y tiene una superficie aproximada de 1,540 metros cuadrados, señalado con color amarillo en el croquis de la visita física 37593\_S que se anexa, respecto del cual se llevó a cabo la búsqueda de información en los archivos con que a la fecha cuenta esta Dirección a mi cargo, sin que se encontrara documentación alguna que represente el antecedente de propiedad del predio en comento.

Ahora bien, frente a dicho predio se ubica una superficie que conforme a la visita física es un área verde, indicada con color verde, y que también fue materia de nuestra investigación obteniéndose la siguiente información:





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO  
DIRECCIÓN DE INVENTARIO INMOBILIARIO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Oficio: DGPI/DIYSI/ 3104/2007

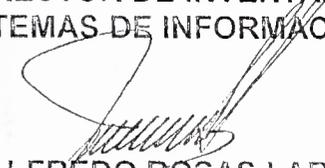
Está reconocida como vía pública tal como se estipula en el oficio DPEDU.07/1217 de fecha 29 de junio del año en curso, signado por el Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano (**Anexo 1**). Asimismo, se cuenta con la visita física número 37593\_S de fecha 7 de marzo del año en curso, realizada por la Subdirección de Inspección e Investigación Inmobiliaria que identifica a una superficie aproximada de 279.66 metros cuadrados como vía pública, y con uso de área verde, frente al número 7875 de la Avenida Tenochtitlán, esquina con la Calle Ignacio Zaragoza, Colonia Santa Cruz Acalpixca, Delegación Xochimilco. (**Anexo 2**)

Por lo que respecta, al predio motivo de su solicitud consideramos oportuno sugerirle que presente su solicitud en la Dirección General de Regularización Territorial, Unidad Administrativa que en el ámbito de la competencia que le ha sido conferida en el artículo 42 del Reglamento antes señalado, conoce de afectaciones por expropiación.

De igual manera se estima pertinente consultar a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Entidad Federativa, Unidad Administrativa que según lo preceptuado en el artículo 117 del mismo Ordenamiento, es competente para inscribir y dar publicidad a los actos de dominio y transmisión de propiedad de bienes inmuebles, así como proporcionar al público los servicios de consulta de los asientos registrales; del mismo modo a la Delegación Xochimilco, Organismo Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública Central, el cual podría aportar datos a su investigación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL DIRECTOR DE INVENTARIO INMOBILIARIO**  
**Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

  
**ING. ALFREDO ROSAS LABASTIDA**

2/2

C.c.p. Ing. César David Hernández Pérez.- Director General de Patrimonio Inmobiliario.- Para su conocimiento.  
Arq. Jesús Enrique Velásquez Ángulo.- Director de Control de Proyectos y Equipamiento Urbano.- Domicilio: San Antonio Abad número 32, Tercer Piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820.- Para su conocimiento y en atención al oficio DCPEU/1486/2007.  
Lic. Miguel Hernández Toledo.- Subdirector de Análisis, Investigación e Integración del Inventario Inmobiliario.- Mismo fin.  
Lic. Antonia Ceballos Soto.- Jefa de Unidad Departamental de Ventanilla Única de Recepción y Seguimiento Documental.- Para su conocimiento y en atención al Folio: 6417/2007. **CONCLUIDO.**

MHT/VMAB/GCV FOLIO: 6417/2007 AVENIDA TENOCHTITLÁN NÚMERO 7875 XOCHIMILCO CONCLUIDO.

Av. Ribera de San Cosme No. 76, 1º Piso, Colonia San Rafael,  
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470.





Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Dirección General de Administración Urbana.  
Dirección de Reserva y Registro Territorial.

101.2  
REFERENCIA: 0216

0846

México, D.F., a 19 de abril del 2007.

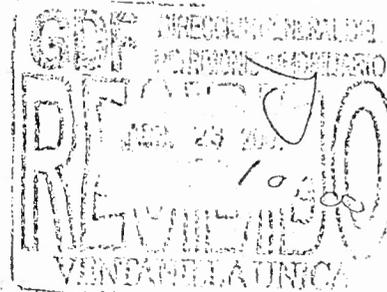
ASUNTO: Relativo al oficio No.  
DIIYSI/SAIII/060/2007.

LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ TOLEDO  
SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN  
E INTEGRACIÓN DEL INVENTARIO INMOBILIARIO.  
Av. Ribera de San Cosme No. 76, 1er. piso,  
Colonia San Rafael, C.P. 06470,  
Delegación Cuauhtémoc.

En atención al oficio señalado al rubro de fecha 22 de febrero del año en curso, mediante el cual solicita se informe si se cuenta con antecedentes que permita determinar la situación jurídica del predio ubicado en Avenida Tenochtitlán No. 7875, Pueblo de Santa Cruz Acalpixca, Delegación Xochimilco, identificado catastralmente con la cuenta 371-122-12, y una superficie de 1,357.00 m2., le manifiesto lo siguiente:

Realizada la búsqueda de información en los expedientes que obran en los archivos de esta Dirección a mi cargo, no se localizaron documentos, registros ni antecedentes del bien inmueble citado con antelación.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR DE RESERVA Y REGISTRO  
TERRITORIAL.



  
ING. RAFAEL LÓPEZ DE LA CERDA DEL VALLE.

C.c.p. ARQ. JORGE ALCOECER WARNHOLTZ.- Director General de Administración Urbana.  
Control de Gestión de la DRRT.- En atención al R.T. 0653/07.

RLCV/JMGG/RA/zmm



San Antonio Abad No. 32 • 5o. Piso • Col. Tránsito • C.P. 06820 •  
Delegación Cuauhtémoc • Tel. 51-30-21-00 Ext. 2247.

3/2007

  
30 5 



Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Dirección General de Desarrollo Urbano  
Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano

DPEDU.07/ 1217

Ciudad de México, 29 de Junio del 2007

INGENIERO  
ALFREDO ROSAS LABASTIDA  
DIRECTOR DE INVENTARIO INMOBILIARIO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO  
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. DGPI/DIYSI/1173/2007 mediante el cual solicita la ratificación o rectificación del contenido del oficio No. DPEDU.07/679 de fecha 20 de Abril del 2007 emitido por esta Dirección en relación a la situación en la que se encuentra el predio ubicado en la Avenida Tenochtitlán frente al No. 7875 de la Colonia Santa Cruz Acalpixca de la Delegación Xochimilco, al respecto comunico a Usted lo siguiente.

Derivado de la revisión de los antecedentes que sobre el caso existen en los archivos de esta Dirección, en particular de la Lámina 426 de los Planos de Alineamientos y Derechos de Vía y con la nueva información proporcionada por Usted, se observa que el área que nos ocupa se localiza dentro de la sección considerada como vía pública oficialmente reconocida, motivo por el cual esta Dirección rectifica lo vertido en el oficio de referencia.

La presente información se emite sobre la base de los Artículos: 27 Constitucional; 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 11 Fracciones VII, VIII, XIII, XXX y XXXVIII, así como 37, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 24 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 41, 42 y 44 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 7 y 8 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; y 49 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

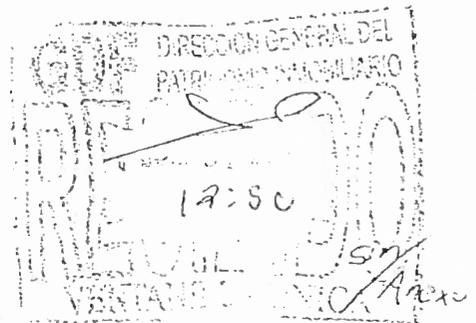
Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL  
DESARROLLO URBANO

ARQ. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LAGRANGE

C.c.p.- Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez.- Director General de Desarrollo Urbano  
D.A.H. Margarita Reyes Chávez.- Subdirectora de Información y Evaluación  
Urb. Luis Enrique Montenegro Monroy.- Oficina de Alineamientos y Derechos de Vía.  
Archivo. Folio 479 07

HGL - MRCB / LEMM



San Antonio Abad No. 32 3er. Piso Col. Tránsito Delegación Cuauhtémoc  
C.P. 06820 México, D. F., Teléfono 5130-2100 Ext. 2241 y 2131

seduvi  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

31



726

726  
CALLE S/N  
8.00

CALLE S/N

POTRENO DEL CAMINO

CALLE NAHUALAPA

2250

2220

2260

2250

AGUA

PB.

TUJEHUALCO (VALIDAD PRIMARIA)

R=478.00

+





DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO  
DIRECCION DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA  
SUBDIRECCION DE INSPECCION E INVESTIGACION INMOBILIARIA

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

AV. TENOCHTITLAN FRENTE AL No. 7875, ESQUINA IGNACIO ZARAGOZA

Colonia SANTA CRUZ ACALPIXCA

C.P. 16500 Cuenta Catastral S/C VIA PUBLICA

Uso AREA VERDE

Destino

FECHA ACT.

No de Visita 37593_S	Fecha 7/03/07	Plano Catastral 49-15-06
-------------------------	------------------	-----------------------------

Delegación XOCHIMILCO

Poseedor  
C. ALEJANDRO ALQUICIRA DEL VALLE

Propietario

No. P.A.T.R.

No. Sesión CPI

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AL NORESTE:	EN 2 TRAMOS DE 6.75 Y 1.40 M CON AV. TENOCHTITLAN
AL SURESTE:	EN 3 TRAMOS DE 2.70, 5.00 Y 29.90 M CON AV. TENOCHTITLAN
AL SUR:	EN LINEA CURVA DE 3.65 M CON AV. TENOCHTITLAN
AL OESTE:	EN 5.40 M CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA
AL NOROESTE:	EN 35.80 M CON PREDIO PARTICULAR No. 7875

Superficie de Terreno 279.66 m<sup>2</sup> Superficie Construcción 0 m<sup>2</sup>

CARACTERISTICAS FISICAS Y ANTECEDENTES DEL INMUEBLE

EN REGULAR ESTADO FISICO.

PREDIO CERCADO CON ALAMBRE DE PUAS.  
LAS MEDIDAS Y SUPERFICIE SON APROXIMADAS YA QUE AL MOMENTO DE LA INSPECCION SE ENCONTRABA EN DICHO PREDIO EL C. ALEJANDRO ALQUICIRA ARGUMENTANDO QUE LA PROPIEDAD ERA DE EL Y POR LO TANTO NO PERMITIO EL LEVANTAMIENTO.

REGISTRO ANTERIOR A ESTA CEDULA: 1032\_L

Solicitante

Oficio de Solicitud REF. 62/07



REPORTE FOTOGRAFICO

UBICACIÓN: AV. TENOCHTILAN FRENTE AL No. 7875, ESQUINA IGNACIO ZARAGOZA  
COLONIA: SANTA CRUZ ACALPIXCA  
DELEGACIÓN: XOCHIMILCO

"AREA VERDE"

